

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS
IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN,
LA CIENCIA Y LA CULTURA EN R. D.**

ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, Administración Pública bajo dependencia del Poder Ejecutivo, creada por la Ley núm. 41-00 de fecha 28 de junio de 2000, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 4-01-51036-7, ubicado en la avenida George Washington esquina calle Paseo Presidente Vicini Burgos, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por la señora **MILAGROS CONSUELO GERMÁN OLALLA**, dominicana, mayor de edad, funcionaria pública, titular de la cédula de identidad y electoral número, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de Ministra de Cultura, quien actúa en virtud del Decreto núm. 544-21, de fecha 6 de septiembre de 2021; que en lo que sigue del presente convenio se denominará indistintamente como el «**MINC**» o por su nombre completo; y,

De la otra parte, la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)**, organismo de carácter intergubernamental para la educación, la ciencia y la cultura, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 4-30-13101-6 y con oficina abierta en la avenida Sarasota núm. 20, Torre AIRD, 2^{do} piso, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Representante Residente y Directora en República Dominicana, la señora **CATALINA ANDÚJAR SCHEKER**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral número, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; entidad que en lo adelante y para todos los fines que se deriven del presente convenio, se denominará indistintamente como «**OEI**» o por su nombre completo.

A los fines del presente convenio, cuando las partes sean denominadas conjuntamente, se denominarán indistintamente como «**LAS PARTES**».

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: que la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), en su artículo 64 consagra el derecho que tiene toda persona «a participar y actuar con libertad y sin censura en la vida cultural de la Nación, al pleno acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales, de los avances científicos y de la producción artística y literaria [...]».



CONSIDERANDO: que, de igual forma, el numeral 4 del antes mencionado artículo 64 de la Constitución de la República Dominicana, indica expresamente que: «el patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial está bajo la salvaguarda del Estado que garantizará su protección, enriquecimiento, conservación, restauración y puesta en valor. Los bienes del patrimonio cultural de la Nación, cuya propiedad sea estatal o hayan sido adquiridos por el Estado, son inalienables e inembargables y dicha titularidad, imprescriptible [...]».

CONSIDERANDO: que el artículo 3 de la Ley núm. 41-00 de fecha 28 de junio de 2000, establece que el **MINISTERIO DE CULTURA** es la «instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana, y que será la responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural [...]».

CONSIDERANDO: que el **MINISTERIO DE CULTURA**, conforme el artículo 4 de la Ley núm. 41-00, como órgano de Poder Ejecutivo, será la representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional.

CONSIDERANDO: que, asimismo, el numeral 1 y 4 del artículo 5 de la precitada Ley núm. 41-00 continúa indicando que parte de los objetivos fundamentales del **MINISTERIO DE CULTURA** es «1. Garantizar el derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas a participar de la vida cultural y a gozar de los beneficios del desarrollo cultural; [...] 4. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos internacionales en materia de cultura».

CONSIDERANDO: que de igual forma y de manera expresa, el artículo 36 de la misma Ley núm. 41-00 indica lo siguiente: «El Estado, a través de la Secretaría de Estado de Cultura, establecerá estímulos especiales y proporcionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, becas de estudio, trabajo y de investigación, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para los integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las expresiones culturales».

CONSIDERANDO: que, a su vez, el artículo 44 de la Ley núm. 41-00, establece que «El Estado, a través de la Secretaría de Estado de Cultura, fomentará la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación del patrimonio cultural de la Nación, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como para las generaciones futuras. Asimismo impulsará estrategias y mecanismos de apoyo para el desarrollo de las industrias culturales dominicanas».



CONSIDERANDO: que el **MINISTERIO DE CULTURA** procura la más amplia difusión de la cultura y las artes mediante la coordinación y desarrollo de las distintas manifestaciones que crean y recrean la identidad cultural de la nación dominicana.

CONSIDERANDO: que la OEI es un organismo internacional de carácter intergubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura, en el contexto del desarrollo integral e integración regional, con acreditada experiencia internacional, equipos humanos calificados y recursos materiales adecuados en la organización, realización y difusión de las actividades de cooperación y desarrollo social.

CONSIDERANDO: que los fines de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura según consta en el artículo 2 de sus estatutos, son, entre otros: Promover y cooperar con los Estados Miembros en las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural.

CONSIDERANDO: que la OEI ofrece a sus estados miembros, en cumplimiento de los mandatos estatutarios que la rigen y a fin de satisfacer sus necesidades, poner a su disposición su infraestructura y las capacidades de gestión, operación y gerencia.

CONSIDERANDO: que, para el cumplimiento de sus fines, según establece el artículo 3 de sus Estatutos, la OEI podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos Iberoamericanos, con otros Gobiernos, con Organizaciones Internacionales y con instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales de sus países miembros.

CONSIDERANDO: que la República Dominicana y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) suscribieron el Convenio de Sede en fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: que la República Dominicana mediante la Resolución núm. 287-05 aprobó el Convenio de Sede de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, conforme su derecho interno.

CONSIDERANDO: que en fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021), **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Colaboración con el objetivo de «aunar esfuerzos para llevar a cabo un plan de trabajo conjunto para realizar iniciativas para promover el desarrollo cultural de República Dominicana, desde un enfoque de derechos y respeto a la diversidad cultural y acorde a las temáticas que demanda la sociedad del siglo XXI».

CONSIDERANDO: que con el fin de dar continuidad al citado Convenio Marco de Colaboración y en cumplimiento al Convenio Sede suscrito entre la República Dominicana y la **OEI**, en el cual se determina que se podrán establecer convenios específicos donde se acordarán los objetivos concretos, descripciones, características, aportaciones económicas, alcances y condiciones particulares de cada uno de los proyectos operativos a ejecutarse de común acuerdo, ambas partes



suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, que con el desarrollo de su objeto, alimenta el Eje núm. 1.3 del Plan Estratégico Institucional 2020-204: "Fortalecer las capacidades, monitoreo y control del Ministerio de Cultura respecto al manejo de data estadística y del desarrollo de publicaciones de investigaciones relativas a manifestaciones culturales".

CONSIDERANDO: que **LAS PARTES** tienen interés en celebrar un Convenio Específico para llevar a cabo en la República Dominicana una iniciativa de colaboración conjunta entre el Ministerio de Cultura y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, para apoyar la mejora de las capacidades institucionales del **MINC** a través del fortalecimiento del sistema de estadísticas culturales y la realización de una sistematización sobre las necesidades y oportunidades del sector a nivel nacional.

CONSIDERANDO: que **LAS PARTES** reconocen que en la suscripción del presente convenio no existe dolo, lesión, violencia, engaño o mala fe que pudiese afectar el consentimiento de las partes contratantes.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acuerdo, **LAS PARTES:**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO.

LAS PARTES acuerdan apoyar la mejora de las capacidades institucionales del **MINC**, a través del fortalecimiento del sistema de estadísticas culturales mediante la realización de acciones de diagnóstico y levantamiento de información que constituyen las bases para el posible relanzamiento sostenible de la cuenta satélite de cultura. Asimismo, procura la realización de una sistematización sobre las necesidades y oportunidades del sector a nivel nacional, a partir de la sistematización de los datos levantados en el proceso de Diálogos Culturales 2023.

Párrafo: Los siguientes documentos forman parte integral, vinculante e insustituible del presente convenio específico y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del mismo.

- 1) Anexo A: Propuesta del proyecto "Apoyo a la creación de un sistema estadístico del MINC y acompañamiento a un proceso de consulta nacional del sector cultura"
- 2) Anexo B: Presupuesto del proyecto "Apoyo a la creación de un sistema estadístico del MINC y acompañamiento a un proceso de consulta nacional del sector cultura"
- 3) Anexo C: Sobre el Encargado de Tratamiento.



ARTÍCULO SEGUNDO: ACTIVIDADES GENERALES, ASOCIADAS Y ESPECÍFICAS.

El presente convenio específico implica el apoyo a las políticas públicas en materia de Cultura en República Dominicana del Ministerio de Cultura de conformidad con las necesidades identificadas, las actividades estipuladas son las siguientes:

1. Elaborar un diagnóstico sobre el estado de situación de las estadísticas disponibles para la implementación de una Cuenta Satélite de la Cultura de la República Dominicana (CSC-RD);
2. Actualizar un directorio de empresas, locales y establecimientos de las industrias culturales de la República Dominicana;
3. Contratar un especialista para asesorar con el diseño muestral y el cuestionario de la Encuesta Nacional de Consumo Cultural en República Dominicana (ENCC-RD), conforme a la normativa legal que rige la materia;
4. Elaborar un plan de trabajo para cerrar las brechas de información en la compilación de los indicadores culturales;
5. Realizar una jornada abierta de dos (2) días, dirigida a gestores y agentes del ecosistema cultural; y,
6. Contratar un especialista para elaborar un documento sobre el proceso de diálogos culturales realizado por las autoridades del MINC a nivel nacional, conforme a la normativa legal que rige la materia.

Con carácter específico, las actividades dentro del marco del presente convenio están contenidas en el documento de formulación del proyecto, que forma parte integral del mismo y que ha sido previamente socializado y aprobado por ambas partes.

ARTÍCULO TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Por parte del **MINISTERIO DE CULTURA**, mediante la firma del presente convenio se compromete a:

1. Garantizar su compromiso con la implementación de la iniciativa, incluyendo en su plan operativo el apoyo a la misma.
2. Garantizar la divulgación y difusión de las actividades que se realicen, a través de las publicaciones en los boletines de comunicación interna, redes sociales, página web o cartas de invitación, según corresponda.
3. Contribuir con apoyo logístico para la organización y convocatoria de las actividades formativas, poniendo a disposición espacios físicos vinculados al Ministerio de Cultura, la colaboración del personal de protocolo y eventos, así como aportes de materiales previamente consensuados, sujetos a disponibilidad de recursos financieros y humanos.
4. Designar un enlace del proyecto.
5. Coordinar la interacción con el gabinete del Despacho ministerial, así como con las diferentes instancias del **MINC** involucradas en la iniciativa.



6. Proveer, en la medida que los registros administrativos lo permitan, las informaciones y datos necesarios para el desarrollo del proyecto, siempre que no exista un impedimento legal de confidencialidad vinculado a estos datos.
7. Realizar encuentros periódicos, mínimo una vez al mes, con la **OEI** y la institución experta o especialistas contratados para dar seguimiento al desarrollo del proyecto.
8. Aportar y reportar la contrapartida en especie, conforme lo establecido en el anexo b del acuerdo: presupuesto, para la ejecución del proyecto a ejecutarse en el periodo abril-diciembre 2023, con rigurosidad, eficiencia y eficacia, en pro de una mayor pertinencia y de un impacto verificable de la acción.

Párrafo: El **MINISTERIO DE CULTURA** financiará los compromisos antes descritos, así como los que se refiere el presente convenio específico, con los recursos asignados en su respectivo presupuesto, sujetos a su disponibilidad y previa aprobación por escrito.

Por parte de la **OEI**, mediante la firma del presente convenio se compromete a:

1. Coordinar con **MINC** el cronograma de las acciones previstas en el marco de este convenio.
2. Seleccionar la institución experta a nivel regional y velar por la calidad técnica de los productos elaborados.
3. Seleccionar y contratar al especialista local según términos de referencia previamente establecidos con MINC, para el acompañamiento al proceso de diálogos culturales a realizarse a nivel nacional y velar por la calidad técnica del documento de sistematización realizado.
4. Contribuir con recursos de la cooperación para llevar a cabo las acciones establecidas en el presente convenio y que están especificadas en el presupuesto adjunto.
5. Desarrollar las actividades establecidas en el proyecto para el cumplimiento de los objetivos y la obtención de los resultados del presente convenio.
6. Garantizar la divulgación y difusión de las acciones a nivel iberoamericano a través de los medios de comunicación de la **OEI**.

ARTÍCULO CUARTO: EJECUCIÓN.

Este convenio será ejecutado de acuerdo con los reglamentos y procedimientos de la **OEI** de conformidad al Plan de Trabajo diseñado por ambas instituciones.

Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio, relación laboral alguna con la otra parte.

Para la ejecución de este convenio, se conformará una Comisión Mixta conformada por responsables de las partes. La comisión mixta se reunirá de manera periódica para la toma de decisiones y reorientación de acciones si fuese necesario.



ARTÍCULO QUINTO: COORDINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE ENLACES.

LAS PARTES crearán un comité técnico para la coordinación, seguimiento y supervisión de los asuntos establecidos en el presente Acuerdo Específico, integrado por representantes de cada entidad, para los siguientes fines:

- a) Nombrar por cada institución un coordinador permanente que será el enlace para las acciones del presente Acuerdo Específico;
- b) Definir y elaborar programas, planes y proyectos de trabajo que requieran las acciones comunes;
- c) Designar especialistas de las respectivas instituciones cuando así lo requiera la naturaleza del proyecto a realizar;
- d) Establecer y mantener las vías efectivas de comunicación e intercambio de información, que coadyuven al logro de los objetivos comunes de ambas instituciones;
- e) Definir las responsabilidades de cada institución para la consecución del logro del proyecto a ejecutar;
- f) Dar seguimiento continuo y evaluar periódicamente el avance de la ejecución del presente Acuerdo;
- g) Enviar por escrito a las máximas autoridades ejecutivas, para aprobación, el proyecto que se va a llevar a cabo, donde se contengan las propuestas y presupuesto de acciones puntuales a desarrollarse de manera inmediata;
- h) Supervisar el desarrollo del presente acuerdo específico, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se están cumpliendo los propósitos perseguidos;

Párrafo: El Comité Técnico estará integrado por:

- Por parte del **MINISTERIO DE CULTURA (MINC):**

Nombre y Cargo:	Yeltsin Sánchez, director de Gabinete
Teléfono:	809-221-4141 Ext. 3200
Correo electrónico:	yeltsin.sanchez@cultura.gob.do



- Por parte de la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI):**

Nombre y Cargo:	Analia Rosoli, jefa Cooperación en Educación y Cultura
Teléfono:	809-480-2861
Correo electrónico:	analia.rosoli@oei.int

ARTÍCULO SEXTO: UTILIZACIÓN DE NOMBRE, LOGO, MARCA.

LAS PARTES acuerdan que no utilizarán sin previo consentimiento por escrito, el nombre, signo, logo o cualquier nombre o marca comerciales de ellas o de entidades relacionadas a las mismas, en ninguna publicidad o comunicaciones al público, en ningún formato, excepto cuando sea necesario para llevar a cabo los servicios objeto de este contrato o cuando sea autorizado expresamente por la parte que corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES se comprometen a guardar rigurosamente cualquier información relativa a asuntos técnicos, comerciales, financieros u operacionales que reciban de su contraparte durante la vigencia del presente convenio, comprometiéndose a no divulgar o utilizar dicha información sin el consentimiento expreso y por escrito de la contraparte, desde el momento de la entrega de la información y hasta dos (2) años posteriores, contados a partir de la divulgación o revelación inicial de esa Información, manteniéndose vigentes no obstante la terminación de este Contrato

ARTÍCULO OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de propiedad intelectual, que incluye derecho de autor y propiedad industrial tanto en la República Dominicana como en el extranjero.

Asimismo, acuerdan de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

ARTÍCULO NOVENO: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

LAS PARTES se comprometen mediante la suscripción del presente convenio, al fiel cumplimiento de lo establecido en la Ley núm. 172-13 que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados; de la La Ley General de Libre Acceso a la



Información Pública núm. 200-04 de fecha 28 de julio de 2004; al artículo 44 de la Constitución de la República Dominicana sobre el Derecho a la intimidad y el honor personal; y, a todas las demás normativas locales vigentes en materia de protección de datos personales.

A su vez, es de aplicación lo, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales aportados por el **MINISTERIO DE CULTURA** podrán ser también tratados por la Secretaría General de la **OEI** con domicilio en Madrid con la finalidad de apoyar la mejora de las capacidades institucionales del **MINC** y cumplir con lo dispuesto en la normativa señalada. Este tratamiento se realiza a través de los datos del Convenio que se suben a la plataforma de gestión de proyectos de la **OEI** y al sistema de planificación de recursos empresariales de la OEI (ERP), cuyos servidores se encuentran alojados en territorio de la Unión Europea, y a los cuales tendrán únicamente acceso las personas autorizadas por la Secretaría General, establecido en la normativa europea sobre protección de datos y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán el tiempo legalmente previsto para fines de archivo y auditoría. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal.

En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del presente Convenio impliquen un tratamiento por la OEI de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el MINC, aquel tendrá la condición de encargado de tratamiento, relación reflejada en el Anexo C, que forma parte íntegra del presente Convenio de conformidad con el artículo 28 del Reglamento Europeo de Protección de Datos.

Del mismo modo, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de la dirección de correo electrónico de la OEI: proteccion.datos@oei.int, acreditando debidamente su identidad, a través del siguiente mail: xxx. En cualquier situación, los interesados tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y la Ley núm. 200-04, de Libre Acceso la Información Pública de República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO: DIFUSIÓN.

LAS PARTES difundirán en sus páginas web y por cualquier medio que consideren oportuno, información relacionada con la firma de este convenio y sobre sus logros, así como a través de sus distintas publicaciones impresas o virtuales, de conformidad a lo estipulado en el presente convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

LAS PARTES conciertan que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no estén expresamente previsto en su artículos, serán resuelto entre ellas de



forma amigable y que, para ser válidas, las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y ser refrendadas por los titulares de las instituciones firmantes, sin que ello signifique la renuncia de ninguno de los privilegios e inmunidades de la OEI, amparados bajo la supremacía de los tratados internacionales de los cuales Republica Dominicana es signataria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para los fines y consecuencias legales del presente convenio, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de este documento, en las generales de cada una de las partes, salvo notificación escrita de modificación de domicilio por algunas de ellas. Todas las notificaciones, solicitudes, requerimientos u otras comunicaciones previstas o necesarias para la ejecución o derivadas de la misma serán hecha por escrito mediante carta con acuse de recibo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES.

Ninguna de las previsiones de este documento debe ser interpretada como renuncia a los privilegios e inmunidades de la **OEI** consagradas en el Convenio de Sede suscrito con el Gobierno de la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Acuerdo Marco tendrá una vigencia de **doce (12) meses**, contados a partir de la firma por **LAS PARTES**, es decir, el día veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023) hasta el día veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), pudiendo el mismo ser renovado por otro período de igual duración.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá darse por terminado antes de la llegada del término por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, a requerimiento unilateral de cualquiera de **LAS PARTES**, previo aviso y justificación por escrito de las causas para su rescisión, con un plazo de por lo menos tres (3) meses de antelación a la fecha de terminación de este.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES.

Los términos de este Acuerdo de Cooperación podrán ser modificados por consentimiento entre **LAS PARTES**, mediante Adendas debidamente enumeradas. Para estos fines, **LAS PARTES** o la Parte interesada deberán (á) notificar por escrito a la otra parte solicitando su aprobación, con un plazo de antelación de sesenta (60) días, no pudiendo dicha modificación interrumpir los proyectos en ejecución bajo los términos aprobados.



ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

Se exime a **LAS PARTES** de toda responsabilidad ante cualquier retraso o incumplimiento de lo programado o de cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa que no sea de exclusiva obligación en virtud del presente Convenio y que se haya previamente contratado en el mismo. Asimismo, **LAS PARTES** reconocen la obligación respecto de su personal, liberando de cualquier reclamación a la otra respecto de beneficios laborales o cualquier otra acción.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: AUTONOMÍA. El presente Convenio no afecta la autonomía de las instituciones firmantes en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: REVISIÓN.

LAS PARTES convienen expresamente que cualquiera de **LAS PARTES** podrá pedir a la otra una revisión de este Convenio, en cuyo caso los representantes de las partes conjuntamente conocerán los aspectos a revisar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: NO EXCLUSIVIDAD.

Queda entendido que el presente Convenio no crea ningún tipo de vínculo de preferencia o exclusividad y, en ese sentido, **AMBAS PARTES** tienen la libertad plena de realizar cualquier tipo de convenio con otras entidades, públicas o privadas, para el desarrollo de actividades similares a las aquí descritas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

LAS PARTES declaran y garantizan que no han violado, no están violando, y no van a violar las leyes de la República Dominicana. **LAS PARTES** se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para cumplir con las normas internacionales relacionadas a buenas prácticas, conductas éticas, transparencia, incluyendo sin limitación, las relativas a los derechos humanos, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EQUIDAD Y BUENA FE.

LAS PARTES se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de ambas partes en virtud de este convenio y adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.

Para lo no previsto en el presente convenio específico **LAS PARTES** se remiten al derecho administrativo, y en su defecto a las reglas del derecho común de la República Dominicana, siendo competente para conocer cualquier contestación que pudiese suscitarse entre **LAS PARTES**, el Tribunal Superior Administrativo, conforme



las disposiciones de la Ley núm. 13-07, de fecha 5 de febrero de 2007, que crea el tribunal contencioso tributario y administrativo.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de las partes y otro para los fines de registro de lugar, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Por el **MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINC)**

Por la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)**


MILAGROS CONSUELO
GERMÁN OLALLA
Ministra de Cultura


CATALINA ANDÚJAR SCHEKER
Representante Residente y
Directora de la Oficina de la
República Dominicana



Yo, Dr. Wilfrido Suero Díaz Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, debidamente nombrado por la Suprema Corte de Justicia, recibido y juramentado para el ejercicio de tales funciones, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios, Inc. bajo la **MATRÍCULA NÚM. 5822**; **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por la señoras **MILAGROS CONSUELO GERMÁN OLALLA (en su calidad de Ministra de Cultura)** y **CATALINA ANDÚJAR SCHEKER (en su calidad de Representante Residente y Directora de la Oficina de la República Dominicana)** quienes me afirman y declaran que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados por lo que merecen entero crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).


NOTARIO PÚBLICO
MATRÍCULA NÚM. _____





OEI

Documento de Formulación de Proyecto

“Apoyo a la creación de un sistema estadístico del MINC y acompañamiento a un proceso de consulta nacional del sector cultura”

Oficina Nacional de la OEI en República Dominicana

Enero 2023

DOCUMENTO DE FORMULACIÓN PROYECTO DE
MENOR ESCALA (Ed.2)

1. FICHA DEL PROYECTO

1.1. DATOS DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO	
Título del Proyecto:	"Apoyo a la creación de un sistema estadístico del MINC y acompañamiento a un proceso de consulta nacional del sector cultura"
Coordinador del programa en la oficina implementadora/ejecutora:	Analía Rosoli
País / Área geográfica:	República Dominicana
Área de actuación:	Cultura
Financiador principal:	OEI
Contraparte o Socio Local:	MINC
Otras entidades colaboradoras:	

1.2. PERIODO DE EJECUCIÓN	
Fecha prevista de inicio:	1 de abril 2023
Fecha prevista de finalización:	30 marzo 2023
Periodo total de ejecución:	12 meses
Fecha de recepción de recursos:	1 abril 2023

1.3. FINANCIACIÓN TOTAL (en la moneda de justificación)	
Presupuesto total del proyecto:	US\$ 40,252.78
Aportación financiador principal: OEI	US\$ 20,500
Aportación otros financiadores en especie: MINC	US\$ 19,752.78

MW

CP

1.4. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO

El proyecto "Apoyo a la creación de un sistema estadístico del MINC y acompañamiento a un proceso de consulta nacional del sector cultura" busca fortalecer las capacidades institucionales del MINC a través del apoyo al proceso que se está implementando de construcción del sistema de estadísticas culturales, así como también pretende acompañar el proceso de consulta a nivel nacional que la actual gestión está realizando, proceso que será registrado en un documento de sistematización que pueda evidenciar las necesidades y oportunidades del sector a nivel nacional.

Para avanzar en el fortalecimiento del sistema de estadísticas culturales del MINC, la OEI a través de la Dirección General de Cultura, establecerá un convenio de colaboración con la CEPAL para que expertos de esa entidad puedan apoyar con la revisión de metodología e instrumento de la ENCC-RD, la realización de un diagnóstico sobre las estadísticas culturales, la actualización de un directorio de ICC, el análisis de brechas de información en compilación de indicadores culturales y la realización de un taller de estadísticas culturales.

Ante la solicitud del MINC para que la OEI acompañe el proceso de diálogos culturales que desde ese ministerio se realizará a nivel nacional con diferentes actores del ámbito cultural, se contratará un experto para que junto con equipos técnicos de la OEI participe en los diferentes encuentros territoriales y posteriormente elabore un documento que pueda aportar a la toma de decisiones.

2. IDENTIFICACIÓN

2.1. ORIGEN DE LA INICIATIVA, ANÁLISIS DE IMPLICADOS Y DE PROBLEMAS

La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), como organismo internacional comprometido con el desarrollo cultural de los países miembros, dedica buena parte de sus acciones no solo al fortalecimiento de los vínculos entre educación, arte y cultura sino también a consolidar el vínculo entre cultura y desarrollo, promoviendo la creación de una cultura emprendedora en el sector de las artes y la gestión cultural, que propicie la innovación y la creación de empleo, potencializando el rol del arte y la cultura en la construcción de sociedades participativas, equitativas y solidarias.

La "Carta Cultural Iberoamericana" (CCI), instrumento y mecanismo de impulso a la cooperación cultural en la región, se constituyó como un proyecto político que ofrece bases para la estructuración de un espacio cultural iberoamericano. Entre sus principios se encuentra el "Principio de especificidad de las actividades, bienes y servicios culturales" y el "Principio de contribución al desarrollo sustentable, a la cohesión y a la inclusión social". Fundamentada en estos principios, la CCI insta a los países de la región a brindar apoyo y fomentar la producción de contenidos culturales y las estructuras de distribución de actividades, bienes y servicios culturales en el espacio cultural iberoamericano.

En este sentido, la Oficina Nacional de la OEI en República Dominicana junto al Ministerio de Cultura y el Banco Central implementó el Proyecto de Apoyo a la Cuenta Satélite de Cultura, que culminó con la publicación de la Encuesta Nacional de Consumo Cultural, ambas iniciativas tendientes a visibilizar el aporte de la cultura al desarrollo y contar con herramientas e información técnica consistente para el diseño de políticas públicas para el sector. La Encuesta Nacional de Consumo Cultural publicada en 2015 por la OEI junto al Ministerio de Cultura, arrojó resultados llamativos que señalan el potencial de la cultura para generar empleo, algo que queda reflejado también en los primeros resultados de la Cuenta Satélite de Cultura.

La actual gestión del MINC, manifestó su interés de retomar la elaboración de informes estadísticos que den cuenta a la sociedad dominicana del aporte que el ámbito cultural realiza a la producción nacional. Asimismo, el ministerio se encuentra en una fase de organización interna que precisa del fortalecimiento de los procesos de recolección y procesamiento de los datos del sistema cultural de tal manera que la toma de decisiones esté sustentada en información cada vez más fidedigna.

Por otro lado, el Ministerio de Cultura requiere del acercamiento a los territorios para poder conocer las necesidades de la comunidad que conforma el ecosistema de cultura. La actual gestión ha organizado una serie de encuentros con las comunidades para poder recoger las necesidades que el sector tiene y de esta manera elaborar un diagnóstico que permita generar acciones que den respuesta a la realidad.

Por lo tanto, con el objetivo de apoyar al MINC para el fortalecimiento de las capacidades institucionales a fin contribuir, desde el sector cultural, en la economía del país, la OEI propone llevar a cabo un plan de trabajo conjunto para el fortalecimiento del sistema de información del ámbito de cultura, así como la elaboración de un documento síntesis de los procesos de consulta realizados por las autoridades del sector.

Los beneficiarios directos de este proyecto:
Funcionarios del Ministerio de Cultura de la República Dominicana.

Los beneficiarios indirectos de este proyecto serán:
Gestores y agentes del sistema cultural y creativo de la República Dominicana.
Sociedad dominicana en general.

3. FORMULACIÓN

3.1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir al fortalecimiento de las políticas gubernamentales en el ámbito de Cultura evidenciando el aporte que produce el sector en el ecosistema nacional.

3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Apoyo a la mejora de las capacidades institucionales del MINC a través del fortalecimiento del sistema de estadísticas culturales y la realización de una sistematización sobre las necesidades y oportunidades del sector a nivel nacional.

3.3. RESULTADOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO

R1. Sistema de estadísticas culturales fortalecido a través de la revisión de metodología e instrumento de la ENCC-RD, la realización de un diagnóstico sobre las estadísticas culturales, la actualización de un directorio de ICC, el análisis de brechas de información en compilación de indicadores culturales y la realización de un taller de estadísticas culturales.

Para el logro de este resultado la Dirección de Cultura de la OEI con sede en España articulará con CEPAL con el fin de establecer un convenio de colaboración que garantice la participación de expertos en estadísticas culturales de la región. La ON de OEI en República Dominicana coordinará los procesos a nivel local de tal forma que se pueda avanzar en el logro de los productos esperados. En este sentido, se establecerán reuniones de trabajo con funcionarios del MINC, de CEPAL y con otras instancias involucradas como el Banco Central. Las asistencias técnicas se realizarán a lo largo del año 2023 y aportarán al fortalecimiento de un sistema de estadísticas culturales a través de la revisión de la metodología e instrumento de la ENCC-RD, la realización de un diagnóstico sobre las estadísticas culturales, la actualización de un directorio de ICC, el análisis de brechas de información en compilación de indicadores culturales y la realización de un taller de estadísticas culturales.

R2. Un informe del proceso de diálogos culturales realizado.

Durante el primer semestre del 2023 la actual gestión del MINC impulsará una serie de encuentros a nivel regional para conocer directamente de los actores del sector cultura las barreras que enfrentan, las oportunidades identificadas para poder fortalecer el sector en sus comunidades, y los proyectos que a nivel territorial existen o tienen previstos iniciar.

La OEI acompañará este proceso y a través de una asistencia técnica pretende plasmar en un documento las principales temáticas presentadas, de tal manera que se pueda construir una posible reflexión que permita avanzar en procesos necesarios para que el sector continúe fortaleciéndose en el país.

3.4. DETALLE DE LAS ACTIVIDADES DE CADA RESULTADO

R1. Sistema de estadísticas culturales fortalecido a través de la revisión de metodología e instrumento de la ENCC-RD, la realización de un diagnóstico sobre las estadísticas culturales, la actualización de un directorio de ICC, el análisis de brechas de información en compilación de indicadores culturales y la realización de un taller de estadísticas culturales.

R1.A1. Elaboración de un diagnóstico sobre el estado de situación de las estadísticas disponibles para la implementación de una Cuenta Satélite de la Cultura de la República Dominicana (CSC-RD) .

La asistencia técnica iniciará con la elaboración de un diagnóstico sobre el estado de situación de las estadísticas disponibles para la implementación de una Cuenta Satélite de la Cultura de la República Dominicana (CSC-RD). Esta asesoría estará a cargo de un experto del staff de la CEPAL o contratado(s) por ella y estará dirigida a funcionarias/os del MINC. Se llevará a cabo en el segundo y tercer trimestre de 2023. La asesoría tiene como objetivo determinar las brechas de información existentes para los siguientes indicadores: participación del valor agregado de las industrias culturales en el producto interno bruto, empleo de las actividades económicas culturales, enfoque del cuadro de oferta y utilización aplicado a la actividad económica de la cultura (medición del gasto nacional cultural) e indicadores de acceso a la cultura. Se requiere la elaboración de un análisis de la información disponible para el levantamiento de los indicadores, identificando brechas y posibles fuentes.

R1.A2. Actualización de un directorio de empresas, locales y establecimientos de las industrias culturales de la República Dominicana.

Se procederá a asesorar en la actualización del directorio de empresas, locales y establecimientos de las actividades culturales. Esta asesoría estará a cargo de un experto del staff de la CEPAL o contratado(s) por ella y estará dirigida a funcionarias/os del MINC. Se llevará a cabo en el segundo trimestre del año 2023. La asesoría tiene como objetivo proveer asesoramiento técnico que permita actualizar el directorio de empresas, locales y establecimientos de las industrias culturales de la República Dominicana.

R1.A3. Contratación de especialista para asesorar con el diseño muestral y el cuestionario de la ENCC-RD.

Esta actividad implica el asesoramiento en la implementación de la Encuesta de Consumo Cultural de la República Dominicana (ENCC-RD). Esta asesoría estará a cargo de un experto del staff de la CEPAL o contratado(s) por ella y estará dirigida a funcionarias/os del Ministerio de Cultura de República Dominicana (MINC). Se llevará a cabo en el segundo y tercer trimestre del año 2023. La asesoría tiene como objetivo acompañar la realización de la ENCC-RD que prevé realizar el MINC y el Banco Central de la República Dominicana, brindando asesoramiento en relación con el diseño muestral y el cuestionario de la encuesta.

R1A4. Elaboración de un plan de trabajo para cerrar las brechas de información en la compilación de los indicadores culturales. Esta asistencia técnica estará a cargo de un experto del staff de la CEPAL o contratado(s) por ella y estará dirigida a los participantes que defina el MINC. Se llevará a cabo en el cuarto trimestre del año 2023. La asesoría tiene como objetivo proveer asistencia técnica para la elaboración de un plan de trabajo que permita cerrar las brechas de información para el relevamiento y la sistematización de los indicadores culturales señalados en la actividad 2.

R1.A5 Realización de una jornada abierta de dos días dirigida a gestores y agentes del ecosistema cultural.

Esta actividad implicará el apoyo para la realización de un taller de capacitación en materia de estadísticas culturales y compilación de indicadores de la cultura. Esta asesoría estará a cargo de un experto del staff de la CEPAL o contratado(s) por ella y estará dirigida a los participantes que defina el MINC. Se llevará a cabo en el último trimestre del año 2023. La actividad tiene como objetivo realizar un taller de capacitación en estadísticas culturales y la compilación de indicadores de la cultura.

R2. Un informe del proceso de diálogos culturales realizado.

R2. A1. Contratación de un especialista para elaborar un documento sobre el proceso de diálogos culturales realizado por las autoridades del MINC a nivel nacional.

Se elaborarán los TDR para contratar un especialista en el ámbito cultural que pueda participar de los procesos que se realicen durante la consulta a nivel territorial, de tal manera que pueda recoger las demandas de los artistas, gestores culturales y asociaciones locales que forman parte del ecosistema cultural nacional y pueda elaborar un documento síntesis del proceso que contemple reflexiones y recomendaciones que puedan contribuir a la toma de decisiones.

3.5. FACTORES EXTERNOS / SUPUESTOS DEL PROYECTO

Las entidades involucradas se mantienen dando su apoyo al proyecto de manera efectiva.

Los equipos de trabajo se integran activamente en la realización de acciones que impulsen el fortalecimiento de las capacidades institucionales del MINC y contribuyan a la sensibilización de la sociedad en general en torno al aporte del sector Cultura a la economía del país, el bienestar social y el desarrollo humano sostenible.

El Ministerio de Cultura de República Dominicana respalda y reconoce las acciones propuestas y ejecutadas por la OEI como organismo de cooperación técnica, y asume la importancia del presente proyecto disponiéndose a cooperar para el logro de los resultados, así como el apoyo a la difusión de los productos que serán fruto de este proyecto para un efectivo aprovechamiento por parte de los beneficiarios.

3.6. CONDICIONES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las acciones propuestas están respaldadas por el apoyo y el reconocimiento que el MINC da a las acciones ejecutadas por la OEI como órgano de cooperación técnica. Este apoyo está establecido en el convenio marco firmado entre la OEI y el MINC.

4. MATRIZ DE FORMULACIÓN DEL PROYECTO

“Apoyo a la creación de un sistema estadístico del MINC y acompañamiento a un proceso de consulta nacional del sector cultura”

	RESUMEN DESCRIPTIVO	INDICADORES VERIFICABLES OBJETIVAMENTE	FUENTES DE VERIFICACIÓN	FACTORES EXTERNOS
OBJETIVO GENERAL	Contribuir al fortalecimiento de las políticas gubernamentales en el ámbito de Cultura evidenciando el aporte que produce el sector en el ecosistema nacional.	No es necesario cumplimentar	No es necesario cumplimentar	El gobierno dominicano, a través del Ministerio de Cultura, reconoce el valor que el ámbito cultural tiene para el desarrollo del país y la cohesión social.
OBJETIVO ESPECÍFICO	Apoyo a la mejora de las capacidades institucionales del MINC a través del fortalecimiento del sistema de estadísticas culturales y la realización de una sistematización sobre las necesidades y oportunidades del sector a nivel nacional.	IV01. 5 informes de procesos realizados. IV02. Un informe de sistematización realizado.	*Convenio firmado *Informes recibidos *Documento de sistematización	Las entidades involucradas se mantienen dando su apoyo al proyecto de manera efectiva.
RESULTADOS	R1. Sistema de estadísticas culturales fortalecido a través de la revisión de metodología e instrumento de la ENCC-RD, la realización de un diagnóstico sobre las estadísticas culturales, la actualización de un directorio de ICC, el análisis de brechas de información en compilación de indicadores culturales y la realización de un taller de estadísticas culturales.	IVO1. Un informe recomendaciones para la compilación de la ENCC-RD IV02. Un diagnóstico del estado de situación de los indicadores culturales. IV03. Informe con recomendaciones para actualización del directorio de empresas, locales y establecimientos de las ICC. IV04. Informe con recomendaciones metodológicas para cerrar brechas de información ICC. IV05. Un informe de taller realizado.	*Minutas de reuniones. *Listados de asistencia taller.	El MINC acoge las propuestas de las asistencias técnicas y se mantienen dando su apoyo al proyecto de manera efectiva.

mm

	R2. Un informe del proceso de diálogos culturales realizado .	IV01. Una asistencia técnica contratada. IV02. Transcripciones de encuentros realizadas. IV03. Informe elaborado.	*Transcripciones de encuentros. *Fotografías de encuentros.	Las instancias involucradas acogen el acompañamiento y brindan apoyo e información valiosa para la elaboración de la sistematización.
ACTIVIDADES		RECURSOS	COSTES	
	R1. Sistema de estadísticas culturales fortalecido a través de la revisión de metodología e instrumento de la ENCC-RD, la realización de un diagnóstico sobre las estadísticas culturales, la actualización de un directorio de ICC, el análisis de brechas de información en compilación de indicadores culturales y la realización de un taller de estadísticas culturales.			
	R1.A1. Elaboración de un diagnóstico sobre el estado de situación de las estadísticas disponibles para la implementación de una Cuenta Satélite de la Cultura de la República Dominicana (CSC-RD) .	Recursos humanos de la OEI, del BC y del MINC Documentos e informes previos del MINC Especialista contratado	\$4,000.00	
	R1.A2. Actualización de un directorio de empresas, locales y establecimientos de las industrias culturales de la República Dominicana	Recursos humanos de la OEI y del MINC Plataforma informática MINC Especialista contratado	\$4,000.00	
	R1.A3. Contratación de especialista para asesorar con el diseño muestral y el cuestionario de la ENCC-RD.	Recursos humanos de la OEI, del Banco Central y del MINC Especialista contratado	\$2,000.00	
	R1A4. Elaboración de un plan de trabajo para cerrar las brechas de información en la compilación de los indicadores culturales	Recursos humanos OEI Especialista contratado	\$4,000.00	
	R1.A5. Realización de una jornada abierta de dos días dirigida a gestores y agentes del ecosistema cultural.	Recursos humanos de la OEI. Un salón de reuniones contratado. Material de apoyo Especialista contratado.	\$8,737.12	
	R2. Un informe del proceso de diálogos culturales realizado .			

mp

	R2. A1. Contratación de un especialista para elaborar un documento sobre el proceso de diálogos culturales realizado por las autoridades del MINC a nivel nacional.	Recursos humanos de la OEI. Grabaciones encuentros MINC . Especialista contratado.	\$3,000.00	
	CONDICIONES PREVIAS			
Las acciones propuestas están respaldadas por el apoyo y el reconocimiento que el MINC da a las acciones ejecutadas por la OEI como órgano de cooperación técnica.				

mu

Q

5. EJECUCIÓN

5.1. Cronograma

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES		Título del proyecto: "Apoyo a la creación de un sistema estadístico del MINC y acompañamiento a un proceso de consulta nacional del sector cultura"										
		Duración del proyecto: xxx meses										
Oficina ejecutora: OEI República Dominicana	Inicio previsto:									Fin previsto:		
R1. Sistema nacional de estadísticas culturales fortalecido a través de la revisión de metodología e instrumento de la ENCC-RD, la realización de un diagnóstico sobre las estadísticas culturales, la actualización de un directorio de ICC, el análisis de brechas de información en compilación de indicadores culturales y la realización de un taller de estadísticas culturales.												
	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre		
R1.A1. Elaboración de un diagnóstico sobre el estado de situación de las estadísticas disponibles para la implementación de una Cuenta Satélite de la Cultura de la República Dominicana (CSC-RD) .												
R1.A2. Actualización de un directorio de empresas, locales y establecimientos de las industrias culturales de la República Dominicana												
R1.A3. Contratación de especialista para asesorar con el diseño muestral y el cuestionario de la ENCC-RD.												
R1.A4. Elaboración de un plan de trabajo para cerrar las brechas de información en la compilación de los indicadores culturales												
R1.A5. Realización de un taller de capacitación en materia de estadísticas culturales y compilación de indicadores de la cultura												
R2. Un informe de sistematización del proceso de diálogos culturales realizado .												
R2. A1. Contratación de un especialista para elaborar un documento sobre el proceso de diálogos culturales realizado por las autoridades del MINC a nivel nacional.												

mfo

6. PRESUPUESTO

6.1. Presupuesto por actividades y cofinanciadores

PRESUPUESTO POR RESULTADOS								55.69	DESGLOSE POR COFINANCIADORES	
RESULTADOS-ACTIVIDADES	CONCEPTOS-RECURSOS	UNIDADES	Nº UNIDADES	COSTE UNITARIO RD\$	COSTE TOTAL RD\$	COSTE UNITARIO USD	COSTE TOTAL USD	OEI	MINC	
R1. Sistema nacional de estadísticas culturales fortalecido a través de la revisión de metodología e instrumento de la ENCC-RD, la realización de un diagnóstico sobre las estadísticas culturales,										
R1.A1. Elaboración de un diagnóstico sobre el estado de situación de las estadísticas disponibles para la implementación de una Cuenta Satélite de la Cultura de la República Dominicana (CSC-RD).	Asistencia técnica	honorarios	1	RD\$222,753.44	RD\$222,753.44	\$4,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00		
R1.A2. Actualización de un directorio de empresas, locales y establecimientos de las industrias culturales de la República Dominicana	Asistencia técnica	honorarios	1	RD\$222,753.44	RD\$222,753.44	\$4,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00		
R1.A3. Contratación de especialista para asesorar con el diseño muestral y el cuestionario de la ENCC-RD.	Especialista	honorarios	1	RD\$222,753.44	RD\$222,753.44	\$4,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00		
R1A4. Elaboración de un plan de trabajo para cerrar las brechas de información en la compilación de los indicadores culturales	Asistencia técnica	honorarios	1	RD\$222,753.44	RD\$222,753.44	\$4,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00		
R1A5. Realización de un taller de capacitación en materia de estadísticas culturales y compilación de indicadores de la cultura	Especialista	honorarios	1	RD\$111,376.72	RD\$111,376.72	\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00		
	Billete aéreo	unidades	1	RD\$55,688.36	RD\$55,688.36	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00		
	Viáticos	días	2	RD\$4,455.07	RD\$8,910.14	\$80.00	\$160.00	\$160.00		
	Hospedaje	noches	2	RD\$5,290.39	RD\$10,580.79	\$95.00	\$190.00	\$190.00		
	Alimentación taller	personas/días 50/2	100	RD\$3,000.00	RD\$300,000.00	\$53.87	\$5,387.12		\$5,387.12	
SUBTOTAL R1							\$22,737.12	\$17,350.00	\$5,387.12	
R2. Un informe de sistematización del proceso de diálogos culturales realizado .										
R2. A1. Contratación de un especialista para elaborar un documento sobre el proceso de diálogos culturales realizado por las autoridades del MINC a nivel nacional.	Grabación encuentros	UNIDADES	5	RD\$40,000.00	RD\$200,000.00	\$ 718.28	\$ 3,591.41		\$ 3,591.41	
	Realización encuentros	unidades	5	RD\$120,000.00	RD\$600,000.00	\$ 2,154.85	\$ 10,774.24		\$ 10,774.24	
	Especialista	Persona	1	RD\$168,480.00	RD\$167,065.08	\$3,025.41	\$3,000.00	\$3,000.00		
SUBTOTAL R2							\$17,365.66	\$3,000.00	\$14,365.66	
TOTAL COSTES DIRECTOS							\$40,102.78	\$20,350.00	\$19,752.78	
A continuación relacionamos los costes de las acciones que facilitan la puesta en marcha, ejecución y seguimiento de la intervención y por tanto el cumplimiento de los resultados y la ejecución de las actividades.										
Imprevistos							\$100.00	\$100.00	\$0.00	
Gastos financieros							\$50.00	\$50.00	\$0.00	
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL							\$40,252.78	\$20,500.00	\$19,752.78	

Nota: El aporte del MINC es en especies.

7. ASPECTOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

Para la ejecución del proyecto se conformará una comisión mixta integrada por el MINC y la OEI. La coordinación técnica y financiera estará a cargo de la Oficina Nacional de la OEI en República Dominicana, responsable de toda la gestión del proyecto. Para estos fines, se definirán enlaces de cada entidad.

La coordinación del Proyecto será responsable de elaborar el plan de acción y de establecer los vínculos necesarios para impulsarlo. Se prevé definir una estrategia comunicativa que permita operativizar los procesos con fluidez y eficacia.

ANEXO C: SOBRE EL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (en lo sucesivo, el "responsable del tratamiento").

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) (en lo sucesivo el "encargado del tratamiento").

Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes núm. 4-23, Ley Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023, y Ley núm. 172-13, que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados, de fecha 13 de diciembre de 2013, en lo relativo a la responsabilidad y tratamiento de datos, **manifestamos:**

- I. Que el responsable del tratamiento se dedica a la puesta en marcha de las políticas, planes, programa y proyectos de desarrollo cultural del país.
- II. Que el encargado el tratamiento se dedica a promover el desarrollo de Iberoamérica a través del desarrollo de proyectos de alto impacto y de alcance regional en las áreas de educación, ciencia, cultura, lenguas o derechos humanos.

Estipulaciones

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al encargado del tratamiento para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos personales necesarios para el apoyo a la construcción de un sistema estadístico, el acompañamiento al proceso de consulta nacional y para el apoyo a la mejora de las capacidades institucionales del Ministerio de Cultura.

El tratamiento consistirá en el acceso a datos identificativos, de empleo y académicos y profesionales de los actores del sector cultural y funcionarios del Ministerio de Cultura del responsable del tratamiento para apoyar en el fortalecimiento del sistema de estadísticas culturales, la elaboración de un documento de sistematización sobre la participación en la consulta de diálogos culturales, así como para impartir un taller de capacitación.

Concreción de los tratamientos a realizar: el tratamiento de los datos consistirá principalmente en la recogida y registro de los mismos, en su conservación y almacenamiento, en su modificación en caso de ser necesario, así como en su destrucción o, bajo solicitud del responsable del tratamiento, en su devolución.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Categorías de interesados:

- Actores culturales



- Funcionarios del Ministerio de Cultura

Categorías de datos:

- Identificativos: nombre, apellidos, correo electrónico.
- Detalles e empleo: puesto/cargo, categoría o grupo profesional, departamento, empresa.
- Académicos y profesionales: titulaciones, formación, experiencia profesional.

3. Duración

El presente documento tiene una duración de doce (12) meses, prorrogable hasta la fecha de terminación de la prestación de los servicios por parte del encargado del tratamiento a favor del responsable del tratamiento.

Una vez finalice el presente documento, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la **finalidad** objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las **instrucciones** del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento Europeo General de Protección de Datos (RGPD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de **actividades de tratamiento** efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.



- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d. No **comunicar** los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e. Subcontratación

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este documento que comporten el tratamiento de datos personales, excepto los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de una semana, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f. Mantener el **deber de secreto** respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la **confidencialidad** y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente



h. Mantener a disposición del responsable la **documentación** acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i. Garantizar la **formación** necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al **ejercicio de los derechos** de protección de datos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan alguno de estos derechos ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico al responsable del tratamiento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k. Corresponde al responsable del tratamiento facilitar el **derecho de información** en el momento de la recogida de los datos.

l. Notificación de **violaciones de la seguridad** de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 36 horas, y a través de correo electrónico o teléfono las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Corresponde al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos. También comunicará las violaciones de seguridad de los datos a los interesados cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. La comunicación a los interesados debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo.

Si se dispone de ella, tanto el encargado del tratamiento al responsable del tratamiento, como el responsable del tratamiento a la Autoridad de Protección de Datos y a los interesados, facilitarán, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.



- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

m. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las **evaluaciones de impacto** relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las **consultas previas** a la autoridad de control, cuando proceda.

o. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para **demonstrar** el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p. El encargado del tratamiento deberá implantar las **medidas de seguridad** que sean acordes a la evaluación de riesgos que hayan podido realizar o a los códigos de conducta, sello, certificación u otro estándar de seguridad que les sean aplicables. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso

q. Designar un **delegado de protección de datos** y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, si está obligado a ello por lo dispuesto en el RGPD o normativa española vigente en protección de datos.

r. Destino de los datos

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado del tratamiento, bajo solicitud del responsable del tratamiento, debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.



5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento, si es necesario para la prestación del servicio.
- b. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado, si está obligado a ello por lo dispuesto en el RGPD o normativa española vigente en protección de datos.
- c. Realizar las consultas previas que corresponda.
- d. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. Cláusula informativa de protección de datos

Ambas partes se informan que los datos personales contenidos en el presente documento y los proporcionados durante la relación comercial serán objeto de tratamiento por la otra parte, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual generada con la firma del presente documento. Por lo tanto, la base que legitima el tratamiento de los datos es la ejecución del presente documento. Los datos personales serán conservados durante los plazos previstos por las leyes aplicables a cada una de las partes. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de los datos puede interponerse en las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente documento, indicando como referencia "Protección de datos". Ambas partes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), si consideran infringidos sus derechos.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

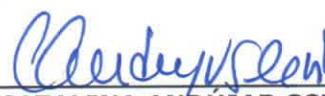
Ambas partes, en prueba de su conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados ut supra.

El **Responsable del tratamiento**

El **Encargado del tratamiento**



**MILAGROS CONSUELO
GERMÁN OJALLA**
Ministra de Cultura



CATALINA ANDUJAR SCHEKER
Representante Residente y Directora de la
Oficina de la República Dominicana